CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 4 de agosto de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a la realización de planes sectoriales específicos para la obtención de carnés de utilización de productos fitosanitarios, correspondiente a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

Mediante Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 184, de 9 de agosto).

El artículo 18 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del citado organismo,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinada a la realización de planes sectoriales específicos para la obtención de carnés de utilización de productos fitosanitarios, correspondiente a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución, la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes sectoriales específicos para la obtención de carnés de utilización de productos fitosanitarios, correspondiente a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016; cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 31 de julio de 2012 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 184, de 9 de agosto), modificada parcialmente por Orden de 9 de julio de 2013 (BORM de 16 de julio), por Orden de 17 de octubre de 2014 (BORM de 31 de octubre), por Orden de 5 de noviembre de 2015 (BORM de 14 de noviembre) y por Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM de 11 de junio).

Artículo 2. Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

Artículo 3.- Programa objeto de la convocatoria y modalidad de impartición.

1. Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras, los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados (Modalidad 1) correspondientes al "Programa 4. Planes de formación sectoriales" que estarán dirigidos a los trabajadores de la agrupación sectorial "Agrarias".

2. Las acciones formativas que compondrán los planes serán las indicadas en el artículo 10.2.a) de esta resolución y se impartirán en modalidad presencial.

Artículo 4. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2016, con fondos procedentes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social- Servicio Público de Empleo Estatal-, de conformidad con el siguiente detalle:

Modalidad 1. Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados:

PROGRAMA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	SUBPROYECTO	CUANTIA EUROS	FINANCIACIÓN MESS*
4	57.03.00.324A.463.52	043008160003	90.000,00	100%
	57.03.00.324A.473.54	043009160003	90.000,00	
	57.03.00.324A.483.54	040021160003	20.000,00	
			Total 200.000,00	

***Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1, letra a) de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 300.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía exacta que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 5. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

Artículo 6.- Medidas de apoyo a la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas subvencionadas podrán solicitar ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento, en las cuantías y condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de bases.

Además, y a tenor del artículo 27 de la ORDEN TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67, de 18 de marzo) reguladora del subsistema de formación profesional para el empleo, las trabajadoras desempleadas en situación de violencia de género, incluidas en el “Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia”, que participen en las acciones formativas y estén al cuidado de hijos menores de 6 años o familiares dependientes hasta el segundo grado, podrán percibir una ayuda para conciliar su asistencia a la formación por una cuantía del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia, siempre que, en el momento de la solicitud de la ayuda, cumplan los requisitos siguientes:

a. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas, ni de participación en actividades de promoción o reconversión profesional, en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.

c. Disponer de un itinerario de inserción en el que se incluya la formación como servicio requerido tras el análisis del perfil y diagnóstico de necesidades de la mujer.

La solicitud de la ayuda se realizará a través del empleado público del Servicio de Orientación del SEF responsable del seguimiento del Protocolo.

Estas ayudas serán objeto de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

La concesión de las citadas ayudas estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de subvenciones para la realización de planes de formación, las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención, sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones que se convocan, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Dichos requisitos serán exigibles, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14,1,e) de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas convocadas en la presente Resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las Cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

Podrán participar en las acciones formativas reguladas en la presente Resolución los siguientes colectivos:

1. Los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones públicas y coticen a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.

2. Los trabajadores que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo o trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.

3. Los trabajadores incluidos en el Sistema Especial Agrario, así como los incluidos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el del Mar y en cualesquiera otros de la Seguridad Social que no coticen por formación profesional.

4. Se podrán incorporar a las acciones formativas que integren los planes de formación derivados de la presente convocatoria, trabajadores desempleados siempre que su participación no supere el 40 por ciento del total de plazas del plan de formación, teniendo en cuenta que la participación de trabajadores desempleados no podrá superar el 60 por ciento de las plazas autorizadas para cada acción o grupo de formación.

5. En los planes de formación podrán participar trabajadores procedentes de sectores en situación de crisis. También podrán participar en las acciones hasta un 10 por ciento de trabajadores de un sector diferente de aquel al que vaya dirigido el plan de formación sobre el total de participantes de cada plan.

6. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o trabajadores agrarios en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener su centro de trabajo en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o, en su caso, en el momento de su incorporación a la acción formativa.

7. Los trabajadores de empresas de trabajo temporal podrán participar en los planes de formación si las empresas donde prestan sus servicios se encuadran en la agrupación sectorial de “Agrarias”.

8. Los trabajadores pertenecientes a la plantilla de una entidad de formación que actúe como beneficiaria de la formación de oferta para trabajadores ocupados podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes, sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

9. Colectivos prioritarios. Tendrán prioridad para participar en los planes de formación, frente a los demás trabajadores, aquellos que pertenezcan a los siguientes colectivos: los que formen la plantilla de las pequeñas y medianas empresas, especialmente las de menos de cincuenta trabajadores, las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de 45 años y los trabajadores no cualificados.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de la solicitud de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo), e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otros, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

2. Límites y características de las solicitudes de subvención.

a) Las entidades de formación que, a fecha de publicación de la presente convocatoria, cuenten con la autorización emitida por la Administración Pública

competente para la impartición de formación conducente a la obtención de los carnés profesionales para la aplicación de fitosanitarios descritos a continuación, podrán solicitar un único plan de formación que contendrán las siguientes especialidades:

Código especialidad SEF	Denominación acción	Duración horas	Modalidad de impartición	Módulo económico €
F-019117	CARNE NIVEL BASICO USO FITOSANITARIOS (RD 1311/2012)	25	Presencial	4,80
F-019118	CARNE NIVEL CUALIFICADO USO FITOSANITARIOS (RD 1311/2012)	60	Presencial	4,80

No se admitirán las solicitudes de planes que no se ajusten a estas características. Igualmente, en caso de presentación de más de una solicitud que se ajuste a las mismas, se procederá a declarar la inadmisión a trámite de aquellas presentadas en último lugar.

b) El importe máximo a conceder por solicitud estará limitado a 30.000,00 euros.

3. Documentación. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

- Las entidades que no dispongan de la correspondiente inscripción en centro de formación de las especialidades descritas en el cuadro anterior, deberán presentar declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, así como la calidad de la misma, en el modelo "*Declaración Responsable. Inscripción en el Registro de Entidades del SEF*" disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es .

  De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de impartición desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se deriven, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

- Autorización expresa a que se refiere el ANEXO I que habilita al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificar a través del Servicio de Notificación Electrónica por Comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

- Certificado de la administración competente que acredite la trayectoria de la entidad en los términos establecidos en el criterio 1 de la valoración técnica recogido en el artículo 14.3 de la presente convocatoria. No será necesario presentar dicho certificado en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

- Para la valoración del criterio 4 (Recursos humanos disponibles) a que se refiere el artículo 14.2 de esta resolución, las entidades presentarán declaración responsable del representante legal en la que conste la relación de las personas de que dispone la entidad solicitante para funciones de programación, coordinación y ejecución del proyecto, con indicación de sus categorías, perfiles y funciones. Además, deberá adjuntarse Informe de Vida Laboral de la Empresa de la entidad solicitante (VILEM) de todos los códigos de cuenta de cotización e Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la plantilla media, ambos relativos a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería a la citada fecha de publicación.

  La no presentación de esta declaración supondrá que las entidades obtendrán cero puntos en este criterio.

4. Lugar de presentación. La documentación a aportar por las entidades solicitantes, a excepción de la solicitud de subvención que será presentada en la forma prevista en el apartado uno, será presentada preferentemente en el Registro General del SEF (Avenida “Infante Juan Manuel”, número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

5. Especialidades formativas. Las especialidades referidas en el punto 2.a) de este artículo están incluidas en el fichero de especialidades del SEF y disponibles en la aplicación informática de gestión de expedientes GEFE por lo que, en ningún caso, la entidad solicitante deberá darlas de alta nuevamente. Si fueran dadas de alta por la entidad, éstas serán denegadas.

Para la impartición de las acciones formativas, la Entidad deberá contar con la autorización de la Administración Pública competente que le habilite para su impartición. El SEF procederá a comprobar, de oficio, que las entidades disponen de la correspondiente autorización. No obstante, podrá requerir en cualquier momento a la entidad para que acredite disponer de la citada autorización en vigor. En cualquier caso, la impartición de las acciones formativas se realizará de acuerdo a lo establecido en la normativa estatal básica, en el *Decreto n.º 208/2014, de 3 de octubre, por el que se establecen diversas medidas para el uso sostenible de productos fitosanitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquier otra que fuera de aplicación* (BORM nº232, de 7 de octubre).

7. Subsanación. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de septiembre de 2016 y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes cumplen los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Dicho informe será elevado a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración, cuya composición y funciones se establecen en el artículo 23 de la Orden de Bases.

Artículo 14. Criterios de valoración y concesión de las solicitudes de subvención.

1. El número máximo de planes de formación a conceder será de 10 planes.

2. Teniendo en cuenta los límites establecidos en el apartado 2 del artículo 10, el importe de la subvención a conceder se calculará en función de la valoración técnica obtenida por cada beneficiario, ponderada con la suma de todas las valoraciones técnicas de los demás planes cuya concesión se propone hasta el agotamiento de los créditos disponibles. Para realizar esta selección, se ordenarán las solicitudes presentadas por orden de puntuación obtenida en la valoración técnica de mayor a menor. En caso de empate, éste se resolverá de la siguiente forma:

- Mayor puntuación obtenida en el criterio 4 (Recursos)
- Mayor puntuación obtenida en el criterio 3 (Certificación en sistemas de calidad).
- Mayor puntuación obtenida en el criterio 2 (Nivel de ejecución).
- Mayor puntuación obtenida en el criterio 1 (Trayectoria).
- Por orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

No obstante, el número total de planes a conceder se ajustará al crédito final disponible, de acuerdo al artículo 4 de la presente Resolución.

3. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios indicados a continuación, pudiendo alcanzar una valoración máxima de 45 puntos:

Criterios de valoración de solicitudes.

Criterio	Criterios de valoración	Puntuación máxima
1	Trayectoria de la entidad en materia de formación	5
2	Nivel de ejecución en programaciones anteriores	5
3	Certificación en sistemas de gestión de la calidad	15
4	Recursos humanos disponibles	15
5	Evaluación de la calidad de la formación	5

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas con fondos públicos. Se puntuará el número total de acciones de formación concedidos a la Entidad en las programaciones de los años 2014 y 2015, a razón de 1 punto por acción formativa de la modalidad 1, 2 y 3, salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o anulación. En aplicación de este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos y un mínimo de – 5 puntos.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones y planes formativos concedidos y finalizados en las programaciones de los años 2014 y 2015, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES / PLANES CONCEDIDOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES	PUNTUACIÓN / ELIMINACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones / planes concedidos	Se eliminarán del proceso selectivo todos los planes propuestos por la Entidad.
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones / planes concedidos	0
Finalización de entre el 61-75 % de los alumnos del total acciones / planes concedidos	2
Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total acciones / planes concedidos	3
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total acciones / planes concedidos o sin datos disponibles	5

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 15 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, la entidad solicitante deberá haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Recursos humanos disponibles. Se valorará según la plantilla media de la entidad solicitante que haya desarrollado con regularidad funciones de

ejecución o, al menos, de programación y coordinación de actividades formativas durante los 12 meses previos a la publicación de la presente convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la tesorería a fecha de publicación de la convocatoria.

La puntuación máxima a alcanzar es de 20 puntos según la siguiente distribución:

- Más de cuatro trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 20 puntos
- Entre 3 y 4 trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 10 puntos
- Dos trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial: 5 puntos

Junto al Informe de "Vida Laboral de la empresa" (VILEM) de la entidad solicitante en la que figuren todos los códigos de cuenta de cotización y al Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social respecto a la plantilla media, ambos referidos a los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria o hasta la máxima fecha disponible por la Tesorería al día de publicación de la convocatoria, deberá acompañarse una declaración responsable con la relación de las personas trabajadoras de las que dispone la entidad solicitante para funciones de programación, coordinación y ejecución del plan, con indicación de la categoría, perfil y funciones de las mismas.

Criterio 5. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM.

La valoración total será la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2014 y 2015 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 10 puntos. A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no hayan datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran a esta convocatoria.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación (situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, CP 30011), sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Publicada la propuesta de resolución provisional los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido para trámite de audiencia y vistas las alegaciones formuladas en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, e indicación de la fuente de financiación, así como el plazo y la forma de justificación y demás condiciones impuestas con la concesión, fijándose, para las acciones de formación incluidas en los planes de formación, las cuantías máximas de los costes elegibles a las que se refiere el artículo 6 de la Orden de bases.

3. Además, la resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado denegadas, indicando el motivo o motivos de su denegación, así como las solicitudes que quedan en reserva y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, apartados 4 y 5 de la Orden de bases.

4. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es .

En dicho acto administrativo, se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo.

5. Plazo de resolución. En el plazo máximo para resolver y publicar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses siguientes al de publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. Publicidad de las subvenciones concedidas. El órgano administrativo concedente publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y

finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 17.-Plazo de ejecución.

El plazo improrrogable para la ejecución de los planes de formación subvencionados será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Disposición final.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de agosto de 2016

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López Fuensalida

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCION DE CARNES DE UTILIZACION DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. EJERCICIO 2016

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA[1]

Entidad de formación

Denominación razón social	CIF

Representante legal

NIF/CIF	Apellidos	Nombre	Correo electrónico de la Entidad

Marcar una X para autorizar a la Administración

☐ Autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación para la obtención de carnés de utilización de productos fitosanitarios correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016.

A tal fin, adquiero la obligación[2] de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM https://sede.carm.es / apartado consultas / notificaciones electrónicas /, o directamente en la URL https://sede.carm.es/vernotificaciones

Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico de la entidad de formación.

En _____ a ___ de _____ de 2016

Firma del representante legal

---

[1] La notificación por comparecencia electrónica se regula en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.